

Se recibió e hizo
 notorio a la
 en 26. y en el
 27 del mismo
 se contesto

El Exmo. Sr. D. Josef de Godoy, con fha de 19. del cor. te
 me dice lo q. copio.

„ Aun que la Villa de Tecla haya tenido facultad
 en virtud del Privilegio q. V. S. remitió en Carta de 19. del
 mes ultimo p.º nombrar los quatro Exm.ºs. numerarios
 sin otro gravamen q. el de Satisfacer el dr.º de la media-
 annata, esto nota libertad del pago del Valim.º por q.
 conforme a los Decretos de el estan comprehendidos por
 sex officios enagenados de la Corona; y esto devió tenerlo
 presente p.º cargar a los sujetos nombrados lo que
 correspondiese segun el producto q. en el año de 1706. ó
 posteriores tenían; pero ya q. no lo hizo así, es de su car-
 go proponer la transacion q. la partze por el des-
 cubierto en q. se halla, y presentar en el Consejo de
 Hacienda los titulos de pertenencia para q. se la des-
 pache la cedula de Confirmacion correspondiente.
 A uno y otro está obligada sin q. pueda servir de
 excusa la ignorancia de los Decretos del Valim.º medi-
 ante q. haviendose comunicado desde los principios
 de el a todos los Pueblos del Reyno para q. acudiesen
 a pagar lo adeudado, y confirmar sus titulos, no pu-
 dieron dejar de tener en el Archivo de Sta Villa
 Copias de ellos, y las ordenes comunicadas por